



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

**REGLAMENTO DE MONITOREO,
SEGUIMIENTO, CONTROL Y
CIERRE
DE PROYECTOS FINANCIADOS
CON FONDOS NO
REEMBOLSABLES DE
FONABOSQUE**



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

Mayo - 2021



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ÍNDICE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I. GENERALIDADES Y OBJETO DEL REGLAMENTO	5
ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO	5
ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO	5
ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.....	7
ARTÍCULO 4. SIGLAS	11
TITULO II DE LA EJECUCIÓN MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL	13
CAPÍTULO I. TRANSFERENCIA Y OBLIGACIONES	13
ARTÍCULO 5. TRANSFERENCIA DE DOCUMENTACION DE PREINVERSION	13
ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES	13
CAPÍTULO II. DESEMBOLSOS.....	14
ARTÍCULO 7. PROGRAMACION Y REPROGRACION DE DESEMBOLSOS	14
ARTÍCULO 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PRIMER DESEMBOLSO	15
ARTÍCULO 9. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUNDO y SUBSIGUIENTES DESEMBOLSOS	16
ARTÍCULO 10. ORDEN DE INICIO	17
CAPÍTULO III. EJECUCION DEL CONVENIO.....	18
ARTÍCULO 11. CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	18
ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA O AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.....	18
ARTÍCULO 13. ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO O INTERINSTITUCIONAL	19
ARTÍCULO 14. PARALIZACION TEMPORAL DEL PROYECTO	20
ARTÍCULO 15. TERMINACIÓN DE CONVENIO	21





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ARTÍCULO 16.	VISIBILIDAD DEL PROYECTO.....	24
ARTÍCULO 17.	PROPIEDAD INTELECTUAL	24
CAPÍTULO IV.	DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO	24
ARTÍCULO 18.	ENFOQUE DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	24
ARTÍCULO 19.	HERRAMIENTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO	24
ARTÍCULO 20.	PROCESO DE INDUCCIÓN, REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROYECTO	25
ARTÍCULO 21.	PRESENTACIÓN DE REPORTES E INFORMES PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO	25
ARTÍCULO 22.	INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS	26
ARTÍCULO 23.	DE LAS COMUNICACIONES.....	27
ARTÍCULO 24.	REPROGRAMACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA.....	27
ARTÍCULO 25.	SEGUIMIENTO EN CAMPO	28
ARTÍCULO 26.	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO ESPECÍFICOS.....	28
TÍTULO III EL CONTROL DE LOS PROYECTOS		29
CAPÍTULO I.	CIERRE DE PROYECTOS.....	29
ARTÍCULO 27.	PLAN DE CIERRE	29
ARTÍCULO 28.	CIERRE TÉCNICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.....	30
ARTÍCULO 29.	EVALUACION A MEDIO TÉRMINO POR LA ENTIDAD FINANCIADORA	30
ARTÍCULO 30.	PROCESO DE EVALUACIÓN AL CIERRE TÉCNICO, FINANCIERO-ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL PROYECTO.....	30
ARTÍCULO 31.	ACTA DE CIERRE FINAL DEL PROYECTO.....	31
CAPÍTULO II.	DE LAS AUDITORIAS.....	32
ARTÍCULO 32.	AUDITORÍAS (VER CON AUDITORIA Y LEGAL).....	32





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ÍNDICE DE FORMATOS

FORMATO 1 FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA	34
FORMATO 2 SOLICITUD DE PRIMER DESEMBOLSO	35
FORMATO 3 SOLICITUD DE DESEMBOLSO	36
FORMATO 4 CONTENIDO MÍNIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORME PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSO	37
FORMATO 5 CONFORMIDAD DE DESEMBOLSO	38
FORMATO 6 ORDEN DE INICIO DE ACTIVIDADES	39
FORMATO 7 PAC P (PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL PROYECTO)	40
FORMATO 8 MATRIZ FINANCIERA	41
FORMATO 9 MATRIZ PROGRAMACIÓN FÍSICA – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	41
FORMATO 10 MODELO DE FICHA TÉCNICA (QUE DEBERÁ SER LLENADA POR CADA OBJETIVO ESPECÍFICO)	42
FORMATO 11 CONTENIDO MÍNIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORME SEMESTRAL	44
FORMATO 12 CONTENIDO MÍNIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORME DE GESTIÓN	45
FORMATO 13 EVALUACIÓN DE EFICIENCIA Y EFICACIA	46
FORMATO 14 CONTENIDO MÍNIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORME DE CIERRE	47
FORMATO 15 ACTA DE CIERRE DE PROYECTO	49



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. GENERALIDADES Y OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones, mecanismos y los procedimientos para el monitoreo, seguimiento, control y el cierre de proyectos, que garantice y oriente la adecuada ejecución de las diferentes actividades para el cumplimiento de las metas y objetivos de Proyectos financiados por el FONABOSQUE con fondos no reembolsables.

ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada en fecha 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992, Ley de Medio Ambiente.
- d) Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996, Ley Forestal.
- e) Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”
- f) Ley N° 071, del 21 de diciembre del 2010, Ley Derechos de la Madre Tierra.
- g) Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
- h) Ley N° 337 de 11 de enero de 2013, Ley que establece el Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.
- i) Ley N° 341 promulgada el 05 de febrero de 2013, Ley de Participación y Control Social.
- j) Ley N° 466 de 27 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública.
- k) Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.
- l) Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- m) Ley N° 786 de 09 de marzo de 2016, Ley de aprobación del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020.
- n) Ley N° 1356 que aprueba el Presupuesto General del Estado 2021 de fecha 28 de diciembre 2020 y su Decreto Supremo reglamentario.
- o) Ley N° 482 y de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014.
- p) Decreto Supremo N° 24453, de 21 de diciembre de 1996, que aprueba el Reglamento General de la Ley Forestal, N° 1700.
- q) Decreto Supremo N° 0181, de 26 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas Sistema de Administración de Bienes y Servicios; y sus modificaciones.
- r) Decreto Supremo N°1113 de 21 de diciembre de 2011, Constitución de FIDEICOMISO con el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M.
- s) Decreto Supremo N° 1341 de 10 de julio de 2013, amplía el listado de Actividades, Obras o Proyectos - AOP's referente a la Categoría 4 del Artículo 17 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental - RPCA aprobado por Decreto Supremo N° 24176, de 8 de diciembre de 1995, así como establecer el procedimiento para la obtención del Certificado de Dispensación.
- t) Decreto Supremo N° 2912 de 27 de septiembre de 2016, Programa Nacional de Forestación y Reforestación (PNFR).
- u) Decreto Supremo N° 2916 de 27 de septiembre de 2016, Estatutos del Fondo Nacional para el Desarrollo Forestal.
- v) Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996 – Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- w) Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, aprobado de acuerdo a Resolución Suprema.
- x) Resolución Ministerial N°115 del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 12 de mayo de 2015, Reglamento Básico de Pre inversión.
- y) Resolución Ministerial N° 534 del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas del 19 de junio de 2019, Reglamento Específico para el Cálculo de Capacidad de Endeudamiento Referencial para contrapartes locales de Proyectos e Inversión.



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- z) Resolución Administrativa DGE-AL-AMO-0057-RESADM/21, del 10 de junio 2021, que aprueba el Reglamento de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables de FONABOSQUE

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

A efectos del presente Reglamento se tienen las siguientes definiciones:

- a) Adenda. Documento que complementa, añade o modifica información adicional o específica al convenio de financiamiento.
- b) Acta de Cierre de Proyecto. Documento de conformidad al cierre del Proyecto, establecido a la culminación de los informes técnicos, financieros y legales de cierre que son presentados y evaluados por el Entidad Financiadora, cuyo documento final se resume en un acta de cierre del Proyecto donde se suscribe entre partes que el proyecto ha finalizado, para luego según corresponda proceda a su auditoría y otros que considere necesario.
- c) Análisis de riesgos en Proyectos. Proceso estructurado que permite identificar eventos individuales de riesgo y todo el riesgo del proyecto sean entendidos y manejados proactivamente optimizando el éxito del proyecto, minimizando las amenazas y maximizando las oportunidades.
- d) Auditoría. Es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y los criterios establecidos.
- e) Beneficiario. Colectivo de personas u organizaciones que reciben mejoras en su funcionamiento, calidad de vida o entorno gracias a la realización del Proyecto.
- f) Caso fortuito. Sucesos o evento, que a pesar de que se pudo prever es inevitable, el mismo que impiden el cumplimiento en los logros de objetivos y metas. Ej. de carácter sociales, políticas, económicas.
- g) Cierre del Proyecto. Es una serie de actividades administrativas realizadas tanto por la entidad financiera como por la Entidad Ejecutora, en razón a la finalización de las actividades operativas del Proyecto, cumplimiento de plazos u otros establecidos en la normativa vigente.
- h) Cierre de Convenio. Etapa de cumplimiento de todas las cláusulas suscritas en el convenio, la presentación de los informes de evaluación al cierre y los informes de auditoría que correspondan.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- i) Convenio. Documento suscrito entre las Entidades Territoriales Autónomas y el FONABOSQUE (convenio Intergubernativo) o entre instituciones y el FONABOSQUE (convenio interinstitucional), que tiene como finalidad la implementación conjunta de programas o proyectos en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.
- j) Convenio Menor. Es el documento suscrito entre la Entidad Ejecutora con los beneficiarios, donde se establecerán acuerdos y/o acciones a implementar en el marco del Convenio Intergubernativo o Interinstitucional de Proyectos cofinanciados entre el FONABOSQUE y la Entidad Ejecutora.
- k) Control. El control de proyecto, tiene como finalidad de mantener el Proyecto alineado con sus objetivos, metas y el correcto uso de recursos en la ejecución del Proyecto.
- l) Componentes de proyecto. Es el conjunto de resultados definidos a los objetivos del Proyecto que guardan relación a las actividades u/o tareas programadas a desarrollar previstas en la etapa de planificación alineados al marco lógico para el alcance de los objetivos y/o metas del Proyecto.
- m) Cronograma de actividades. Herramienta que establece de forma cronológica el desarrollo de las actividades físicas y presupuesto asignado durante un tiempo y plazo determinado a la ejecución del Proyecto.
- n) Eficacia. Medida en que se lograron o se espera lograr los objetivos del proyecto. Se asocia al propósito de este y los fines directos.
- o) Eficiencia. Medida en que los recursos / insumos (fondos, tiempo, etc.) se han convertido económicamente en productos (output) del proyecto. Se asocia con los componentes de un proyecto.
- p) Entidad Financiadora. Se constituye como Entidad Financiadora el FONABOSQUE, Entidad Publica Descentralizada con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que promueve el financiamiento a través de Proyectos u/o Programas referidos para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales.
- q) Entidad Ejecutora. Es la entidad responsable de la ejecución de programas y proyectos financiados por el FONABOSQUE mediante la suscripción de Convenios Intergubernativo e interinstitucionales.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- r) Enmienda. Propuesta de documento modificadorio por cambio de su contenido a algún defecto o error, cuya referencia antecedida y originada suscrita a través de un Convenio (Intergubernativo ó Interinstitucional) concretada entre partes suscribientes, que consiste en corregir reparar o complementar una o varias cláusulas, numeral, párrafo, inciso u otro que se encuentre sustentado conforme procedimiento normativo.
- s) Evaluación. Proceso que permite comparar los resultados de las actividades ejecutadas y las actividades planificadas. Dicho proceso pretende conocer el avance del proyecto y sus resultados obtenidos en relación a las metas y objetivos del proyecto.
- t) Evaluación al Cierre del Proyecto. Proceso que desarrolla la Entidad Financiadora mediante el cual se determina el grado de cumplimiento a las metas, objetivos y presupuesto del Proyecto, valorada a través de la evaluación técnica y financiera a los resultados de las actividades del mismo, el cual es determinado de manera sistemática y objetiva utilizando criterios de eficacia y eficiencia.
- u) Ficha técnica. Herramienta que permite coadyuvar en el seguimiento realizado al proyecto; en el cual se verifica principalmente el cumplimiento de metas y actividades programadas y ejecutadas, contemplando los indicadores establecidos.
- v) Fuerza mayor. Circunstancia o sucesos inevitables que no se puede prever ni resistir y que imposibilita e impide el cumplimiento de las metas y objetivos planificados del proyecto. Ej. desastres naturales, catástrofes ambientales y sanitarias.
- w) Gastos administrativos recurrentes. Son gastos relacionados al funcionamiento administrativo del programa o proyecto, tales como pago de servicios básicos, sueldos y salarios, prestaciones establecidas por ley, que durante el período de ejecución del proyecto, se repiten mensualmente.
- x) Gestión por Resultados GpR. Es el enfoque adoptado por FONABOSQUE para la gestión de proyectos; busca mejorar el desempeño y asegurar el logro de los resultados deseados, promover la transparencia en el uso eficiente de los recursos.
- y) Indicador de resultados. Herramienta utilizada para medir el desempeño de los objetivos del proyecto, siendo sus atributos: específico, medible, alcanzable,



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

verificable y acotados en el tiempo; y deben medir mínimamente la eficacia y eficiencia.

- z) Informe de seguimiento. Informes periódicos que se realizan para mostrar la evolución del Proyecto y que recogen la evolución del Proyecto en varias magnitudes: resultados parciales, control presupuestario, dificultades que surgen, estado situacional, etc. Es fundamental prever la realización de informes de seguimiento para poder conocer las incidencias del Proyecto y reaccionar a tiempo.
- aa) Marco Lógico (ML). Es una metodología de gestión de proyectos que facilita la planificación, ejecución y evaluación de una intervención de desarrollo, orientada a través de los objetivos, que va interrelacionada desde las actividades hasta los resultados.
- bb) Matriz de seguimiento (actividades, metas y resultados). Es la estructura de trabajo a realizar, que relaciona la organización del Proyecto, basada por componentes, objetivos específicos, actividades, metas por indicador a desarrollar, cuya tarea es la de efectuar el seguimiento, monitoreo y control, de lo planificado ver sus ejecutado, esta información formara parte de las herramientas a ser implementadas por los ejecutores para informar sobre los avances del mismo, para su evaluación por el personal responsable de seguimiento al proyecto del FONABOSQUE.
- cc) Medios de verificación. Los medios de verificación se constituyen en los documentos que permiten comprobar la veracidad de la información reportada (ejecución física y financiera), los mismos que deberán estar disponibles a momento de monitoreo in situ por la Entidad Financiadora y/o equipos auditores. Pudiendo ser los siguientes documentos: actas, reportes, informes, fotografías, georreferenciación (mapas), reportes SIGEP y otros.
- dd) Monitoreo: Es el proceso sistemático de recolección, almacenamiento, análisis y uso de información, para evaluar el progreso del programa/proyecto, que coadyuven en la toma de decisiones, para recomendar la implementación de acciones preventivas y/o correctivas, con la finalidad de cumplir metas y objetivos planteados. Se usan para monitorear, analizar y regular el progreso del desempeño del proyecto, para identificar áreas en las que sean necesarios cambios al plan de proyecto y para iniciar los cambios correspondientes.
- ee) Orden de inicio Es el documento emitido por la Entidad Financiadora, que autoriza de manera formal el inicio de las actividades del Proyecto.



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- ff) Pertinencia. Calidad de una entidad o de un hecho de satisfacer o cuadrar a una dada situación. Por ejemplo, es pertinente que un vivero cuente con todas las condiciones logísticas, personal capacitado, insumos necesarios, para llevar a cabo la producción de plantines como meta relacionada a su capacidad de producción y otros que correspondieran (ser pertinentes).
- gg) Presupuesto del Proyecto. Previsión de las partidas de gasto durante la realización del Proyecto, desglosados por calendario y naturaleza de los gastos.
- hh) Recursos de Contraparte: Son los recursos en efectivo o especie que destina la Entidad Ejecutora para la ejecución del proyecto, de acuerdo a la estructura presupuestaria aprobada en convenio suscrito y/o reprogramaciones realizadas.
- ii) Resolución de convenio La resolución contractual, es un efecto especial que se produce en los contratos bilaterales, es decir, donde las partes se han obligado recíprocamente, y que consiste en que, frente al incumplimiento de una de las partes, nace para la otra el derecho de pedir que se deje sin efecto el contrato reparándosele los perjuicios sufridos. (REVIZAR LEGAL)
- jj) Seguimiento. El seguimiento es una acción permanente, supervisión continua o periódica a lo largo del proyecto que permite analizar el avance, mediante la verificación de los indicadores, sugiriendo la implementación de medidas correctivas oportunas a la Entidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4. SIGLAS

- | | |
|--|------------|
| a) Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra | ABT |
| b) Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. | BDP |
| c) Cuenta Única del Tesoro | CUT |
| d) Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos | CPyEP |
| e) Decreto Supremo | DS |
| f) Dirección General Ejecutiva | DGE |
| g) Estudio de Diseño Técnico de Pre-inversión | EDTP |
| h) Fondo Nacional de Desarrollo Forestal | FONABOSQUE |
| i) Gestión Para Resultados | GpR |
| j) Marco Lógico | ML |



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

k) Máxima Autoridad Ejecutiva	MAE
l) Ministerio de Planificación para el Desarrollo	MPD
m) Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	MEFP
n) Ministerio de Medio Ambiente y Agua	MMAyA
o) Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios	NBSABS
p) Normas Básicas del Sistema de Presupuestos	NBSP
q) Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones	NBPOA
r) Plan Anual de Contrataciones del Proyecto	PAC-P
s) Plan de Desarrollo Económico y Social	PDES
t) Plan Operativa Anual- Presupuesto del Proyecto	POA-PPTO
u) Programa Nacional de Forestación y Reforestación	PNFR
v) Sistema de Gestión Pública	SIGEP
w) Sistema de Información sobre Inversiones	SISIN WEB
x) Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo	VIPFE



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

TITULO II DE LA EJECUCIÓN MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL

CAPÍTULO I. TRANSFERENCIA Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5. TRANSFERENCIA DE DOCUMENTACION DE PREINVERSION

La Unidad de Planificación y Evaluación de Proyectos, transfiere la documentación técnica, financiera y legal en forma digital del Proyecto, generada en la etapa de Pre-Inversión, mediante Nota Interna, a fin de que se prosiga con procedimientos para el seguimiento al proyecto en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES

Las Partes intervinientes del proyecto, tienen las siguientes obligaciones, que se detallan de manera enunciativa y no limitativa:

6.1 ENTIDAD FINANCIADORA

- a) Seguimiento continuo a la ejecución de las actividades, impulsando el cumplimiento de metas y objetivos de los proyectos financiados por FONABOSQUE, bajo el enfoque de Gestión por Resultados y de Marco Lógico.
- b) Evaluar y verificar conforme a lo establecido en la planificación el avance físico y financiero de cada proceso de manera periódica, mediante herramientas establecidas por la Unidad de Control, Seguimiento y Monitoreo de Proyectos.
- c) Designar a los responsables financieros y técnicos para el monitoreo, seguimiento, control y cierre de cada Proyecto financiado.
- d) Realizar procesos de inducción y acompañamiento para el uso de herramientas de control y monitoreo de proyectos financiados, posterior al primer desembolso.
- e) Solicitar información y/o documentación relacionada a la ejecución del proyecto, cuando así lo requiera la Entidad Financiadora.
- f) Solicitar la realización de auditoría(s) a la Unidad de Auditoría Interna o de una firma consultora autorizada por el ente de control gubernamental una vez emitida el acta de cierre del Proyecto o cuando se considere necesario.
- g) Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en los convenios de financiamiento de proyectos y los estipulados en el presente reglamento.

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

6.2 ENTIDAD EJECUTORA

- a) Asegurar los recursos humanos, logísticos y financieros para el cumplimiento de objetivos, metas y cierre del proyecto.
- b) Informar respecto el avance de las actividades desarrolladas, según formatos establecidos por la Entidad Financiadora.
- c) Ejecutar el presupuesto asignado al proyecto, considerando la planificación realizada o reformulación del mismo.
- d) Actualizar información en el SISIN WEB, conforme a normativa vigente.
- e) Socializar los alcances, avances y resultados del proyecto a los actores involucrados en su ejecución, e informar al Entidad Financiadora acompañando los medios de verificación.
- f) Registrar el POA-PPTO en el SIGEP de cada período fiscal.
- g) Registrar el presupuesto, PAC-P y actividades físicas tanto las programadas como ejecutadas en la plataforma informática de seguimiento, una vez que este sea implementado por la Entidad Financiadora.
- h) Participar en los procesos de inducción, revisión y acompañamiento sobre el seguimiento, control y monitoreo de proyectos financiados.
- i) Remitir a la Entidad Financiadora en formato físico y digital: reportes, informes de avance físico, financiero y documentación generada durante la ejecución del Proyecto.
- j) Resguardar en los archivos de la Entidad Ejecutora, toda la documentación original generada en la ejecución del proyecto (técnica, contable, administrativa, financiera y otras), de acuerdo a las disposiciones relativas a la Gestión Pública.
- k) Cumplir los términos definidos en los convenios de financiamiento y el presente reglamento

CAPÍTULO II. DESEMBOLSOS

ARTÍCULO 7. PROGRAMACION Y REPROGRACION DE DESEMBOLSOS

La programación de desembolsos a realizarse de la cuenta del FIDEICOMISO a las Entidades Ejecutoras de los Proyectos, deberán ser informados al inicio de cada gestión a la Coordinación Administrativa Financiera de FONABOSQUE, a fin de que esta prevea los mismos. En caso de requerirse modificación en el transcurso de la gestión se deberá remitir una reprogramación de desembolsos a la CAF.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ARTÍCULO 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PRIMER DESEMBOLSO

8.1. Suscrito el Convenio de financiamiento, en el plazo de hasta 60 (sesenta) días calendario computables a partir de su suscripción, la Entidad Ejecutora deberá presentar la siguiente documentación para viabilizar el primer desembolso a ser efectuado por el FONABOSQUE.

- a) Licencia Ambiental o Certificado de Categorización del Programa o Proyecto, emitida por autoridad ambiental competente.
- b) Dictamen de registro del proyecto en el SISIN WEB.
- c) Reporte del SIGEP, que refleje la inscripción del presupuesto de los recursos aprobados para la ejecución del proyecto.
- d) Programa Anual de Contrataciones.
- e) Documento de calificación emitido por la ABT.
- f) Libreta específica del proyecto, gestionada por la Entidad Ejecutora.
- g) Archivos digitalizados generados en toda la etapa de pre inversión, acompañados de la Declaración Jurada "Formulario de Declaración Jurada" firmado, según el Formato 1 adjunto en el Anexo de Formatos del presente reglamento
- h) Cronograma físico y financiero anual, especificando el periodo del primer desembolso.
- i) Programación física y financiera, misma que deberá presentar la información por componentes, actividades y partidas presupuestarias (financiero), de acuerdo a Formato 8 y 9.
- j) Solicitud de primer desembolso para lo cual usaran el Formato 2 adjunto al presente Reglamento.
- k) Formulario de desembolso Formato 3
- l) Otros que sean necesarios conforme a normativa vigente.

8.2. La Entidad Ejecutora de manera oportuna, podrá solicitar a la Entidad Financiadora, de manera justificada, por única vez ampliación de plazo por 30 días calendario adicional para la presentación de requisitos, solicitud que será valorada y aprobada por la Entidad Financiadora mediante nota.



FONABOSQUE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- 8.3. De presentarse observaciones de forma, en los documentos presentados, la Entidad Financiadora notificara a la Entidad Ejecutora los aspectos a ser subsanados o complementados y el plazo máximo para la presentación de lo requerido.
- 8.4. Si la Entidad Ejecutora no cumple con la presentación de todos los requisitos previos en el plazo otorgado, procederá el inicio del proceso de resolución del Convenio de Financiamiento conforme lo establezca el citado documento.
- 8.5. Presentados los documentos necesarios para el primer desembolso por la Entidad Ejecutora, el FONABOSQUE verificará la misma, y realizará los procedimientos administrativos correspondientes para gestionar el primer desembolso.
- 8.6. El FONABOSQUE, cuando corresponda, en función al cronograma de ejecución aprobado en el proyecto y sus tiempos administrativos internos podrá definir la pertinencia y oportunidad de desembolso.
- 8.7. La Entidad Ejecutora deberá comunicar al FONABOSQUE la conformidad del desembolso, para lo cual usaran el Formato 5 adjunto al presente Reglamento.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUNDO y SUBSIGUIENTES DESEMBOLSOS

- 9.1. Para acceder a los desembolsos posteriores la Entidad Ejecutora deberá demostrar una ejecución financiera de al menos el 80% de los recursos asignados, considerando el período desde el anterior desembolso a la fecha de la nueva solicitud del desembolso.

Asimismo, el cumplimiento de las obligaciones en la ejecución física y financiera ejecutada y previamente aprobadas por la Entidad Financiadora de acuerdo a la programación y/o reprogramación presentada.

- 9.2. La Entidad Ejecutora solicitará el desembolso con los siguientes documentos:
 - a) Nota de solicitud de desembolso Formato 2, adjuntando el formulario de solicitud de desembolso.
 - b) Formulario de desembolso Formato 3
 - c) Informe de solicitud de desembolso con la Programación o Reprogramación técnica y financiera (si corresponde); descrito en Formato 4.
 - d) POA-PPTO y PAC-P programado de la gestión correspondiente.
 - e) Memoria de la presentación pública de alcances del Proyecto (para segundo desembolso).
 - f) Copia de Libreta bancaria.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

g) Reporte SIGEP.

- 9.3** Se efectuará el Informe de valoración, considerando la ejecución física y financiera, misma que será realizada por los responsables de la Entidad Financiadora asignadas al Proyecto, según parámetros establecidos en el Artículo 19 del presente reglamento. En un plazo no mayor a los 10 días hábiles de entrega a los responsables.
- 9.4** La Entidad Financiadora, verificara que a la fecha de la solicitud la Entidad Ejecutora, no tenga pendiente la presentación de reportes, correcciones y /o complementaciones informes y otros que solicite la Entidad Financiadora.
- 9.5** En base al cumplimiento de los numeral 9.1 y 9.2, autorizará o no el desembolso; efectuando los procedimientos administrativos de gestión del desembolso, y comunicará a la Entidad Ejecutora la solicitud de desembolso al BDP S.A.M.
- 9.6** La Entidad Ejecutora podrá comunicar mediante correo electrónico y/o nota expresa a la Entidad Financiadora la conformidad del desembolso, para lo cual emplearán el Formato 5, asimismo deberán adjuntar copia de la libreta bancaria.

ARTÍCULO 10. ORDEN DE INICIO

Para la emisión de la orden de inicio, se deberán efectuar las siguientes acciones:

- a) Haberse efectivizado el primer desembolso
- b) Llevar a cabo el proceso de inducción y acompañamiento, sobre el seguimiento, control y monitoreo de proyectos. Debiendo la Entidad Ejecutora garantizar la participación de los representantes de los beneficiarios, que se constituirán como parte del Control Social.
- c) Concluido el Taller de Inducción, revisión y acompañamiento, se procederá a la firma de un acta en la cual se incluyan: observaciones, ajuste a realizarse y plazos de entrega para su posterior formalización mediante nota expresa para la emisión de la Orden de Inicio.
- d) Presentación de los ajustes al cronograma de actividades, matriz físico-financiero y fichas técnicas, a ser efectuado por la Entidad Ejecutora (si corresponde)

La Entidad Financiadora emitirá la "Orden de inicio de actividades" de acuerdo al Formato 6 del presente Reglamento, una vez cumplidos los incisos precedentes.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CAPÍTULO III. EJECUCION DEL CONVENIO

ARTÍCULO 11. CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

- 11.1** Para la contratación y adquisición de servicios, mano de obra, insumos y otros, la Entidad Ejecutora, deberá enmarcarse en la normativa vigente en materia, siendo dichos procesos de entera y exclusiva responsabilidad de la MAE de la Entidad Ejecutora
- 11.2** Para la programación de las contrataciones, la Entidad Ejecutora deberá elaborar el PAC-P Formato 7 (que incluye las compra de bienes y servicios), el cual deberá ser remitido de manera formal a la Entidad Financiadora.
- 11.3** El PAC-P incluye también las contrataciones menores a Bs50.000.- personal eventual y consultorías (Línea y Producto) cuando corresponda. Por lo que el PAC-P tendrá todas las contrataciones que realizará el proyecto.
- 11.4** Cualquier ajuste al PAC-P que realice la Entidad Ejecutora, deberá comunicar a la Entidad Financiadora mediante nota expresa y de manera previa a su implementación, para su posterior aprobación

ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA O AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

12.1 MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

- a) La Entidad Ejecutora podrá solicitar modificaciones a la estructura de financiamiento para incrementar su contraparte, sin afectar el presupuesto otorgado por la Entidad Financiadora.
- b) La Entidad Ejecutora puede solicitar ajuste presupuestario entre componentes para el logro de resultados y metas.
- c) En casos de fuerza mayor y/o fortuita, podrá realizarse ajustes que impliquen la reducción de metas y/o resultados, siempre y cuando el proyecto continúe siendo factible técnica, social, económica y ambientalmente. Para ello la Entidad Ejecutora deberá comunicar la necesidad de estos ajustes a la Entidad Financiadora, el mismo evalúa la pertinencia o no de la continuidad del proyecto y la firma de la Adenda respectiva.
- d) Las solicitudes deben ir acompañadas de los informes de justificación técnico, financiero y legal; adjuntando documentación que sustente dicha modificación.



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- e) La Entidad Financiadora evalúa la solicitud acorde a norma vigente en materia, emitiendo el respectivo informe de evaluación aprobando o rechazando la solicitud. En caso que la solicitud sea aceptada la misma será remitida a Asesoría Legal para la suscripción de la respectiva Adenda.
- f) Se comunicará a la Entidad Ejecutora la aceptación o rechazo de la solicitud, en el plazo más breve posible.

12.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

- a) La Entidad Ejecutora puede realizar ajuste presupuestario intra componente para el logro de resultados y metas, en este sentido podrá modificar el importe máximo de hasta tres partidas presupuestarias, sin que implique la modificación del techo presupuestario del componente.
- b) Este tipo de modificaciones no requiere de la conformidad de la Entidad Financiadora y debe ser reportada en los informes de seguimiento y monitoreo, caso contrario, la Entidad Ejecutora será sujeto a una notificación.
- c) En caso de realizar modificaciones presupuestarias a más de tres partidas presupuestarias, la Entidad Ejecutora deberá enviar al FINANCIADOR los informes de justificación técnico, financiero y legal; adjuntando documentación que sustente dicha modificación, en el marco de la norma vigente en materia. El FINANCIADOR evalúa la solicitud acorde a norma vigente, emitiendo el respectivo informe de evaluación aprobando o rechazando la solicitud.

ARTÍCULO 13. ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO O INTERINSTITUCIONAL

13.1 Se suscribirán adendas en los siguientes casos:

- a) Modificación al plazo de ejecución del proyecto.
- b) Modificaciones Presupuestarias conforme lo establecido en el Artículo xx del presente documento.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.

Otros que cuenten con la justificación técnica, administrativa-financiera y legal y estén destinadas al cumplimiento del objeto del Convenio.

13.2 El procedimiento para solicitud de Adenda al convenio, es el siguiente:

La Entidad Ejecutora o la Entidad Financiadora podrá solicitar según corresponda la Adenda al Convenio Inter - gubernativo o Interinstitucional en el





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

marco de las causales establecidas en el presente Reglamento, debiendo; ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud mediante la cual se remite los siguientes informes
 - Informes de justificación técnico y financiero adjuntando documentación que sustente dicha modificación.
 - Informe legal; con la proyección de la Adenda (si corresponde).
- b) La Entidad Financiadora evaluará la solicitud acorde a normativa vigente, en el plazo más breve posible. Emitiendo el respectivo informe de evaluación aprobando o rechazando la solicitud. En caso que la solicitud sea aceptada la misma será remitida a Asesoría Legal.
- c) La Entidad Financiadora, podrá solicitar la corrección y/o complementación de la información remitida; teniendo la Entidad Ejecutora máximo en diez (10) días hábiles para dar respuesta, computables a partir de la recepción.
- d) Asesoría Legal, realizará la suscripción de la respectiva Adenda, comunicando a la Entidad Ejecutora en el plazo más breve posible.

ARTÍCULO 14. PARALIZACION TEMPORAL DEL PROYECTO

14.1 La paralización temporal de la ejecución del Proyecto puede darse en casos extraordinarios, debidamente justificados, por las siguientes causales:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito asociados a la Entidad Financiadora o la Entidad Ejecutora.
- b) Por situaciones ajenas a la Entidad Financiadora o a la Entidad Ejecutora, en que se vean imposibilitados de contar con recursos presupuestarios conforme a cronograma, o que existiendo los mismos se dificulte su ejecución, y que cuenten con el respaldo correspondiente.

14.2 La paralización temporal del proyecto no podrá ser mayor a 30 días calendario. En casos de fuerza mayor o caso fortuito que requieran mayor tiempo para la paralización, la solicitud deberá ir respaldada con alguna declaratoria de desastre y/o emergencia nacional, regional o local que afecte al proyecto según corresponda; situaciones que deberán ser informadas en un lapso no mayor a 10 días hábiles de sucedida la eventualidad, a la Entidad Financiadora

14.3 El procedimiento para llevar a cabo la paralización de Proyecto, es el siguiente:





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- a) En caso que la paralización sea originada por la Entidad Financiadora, este notificará a la Entidad Ejecutora señalando la causa y el plazo de la paralización.
- b) En caso que la paralización sea originada por la Entidad Ejecutora, ésta presentará la solicitud de paralización del proyecto justificada con un informe técnico, financiero y legal adjuntando su respectiva declaratoria y la Entidad Financiadora valorará la pertinencia de la solicitud en diez y (10) días hábiles, aprobando o rechazando la solicitud de manera formal que será comunicada a la Entidad Ejecutora.
- c) Una vez se encuentre próximo la vigencia del tiempo de paralización temporal, está deberá ser comunicada mediante nota por la entidad solicitante.
- d) El tiempo de paralización temporal será tomado en cuenta en la suscripción de adenda si corresponde, cumpliendo los procedimientos establecidos en el presente reglamento y en la normativa vigente en materia.

ARTÍCULO 15. TERMINACIÓN DE CONVENIO

Las causales de terminación de convenio son las siguientes:

15.1 Por cumplimiento de Convenio, según lo establecido en el mismo y el presente reglamento.

15.2 Por resolución de convenio

15.3 Mutuo acuerdo de partes, de cuyo caso el procedimiento se sujetará a lo siguiente:

- a) Informes de avance técnico, financiero y legal de ambas instituciones que justifiquen la resolución del convenio; dando por concluido el proyecto.
- b) La Entidad Ejecutora debe presentar en un plazo de 25 días hábiles, el informe de avance técnico, financiero y legal desde el inicio del proyecto, hasta la fecha acordada entre las partes para la conclusión de actividades operativas, adjuntando los documentos establecidos en los incisos del numeral 28.1 del Artículo 28 del presente reglamento.
- c) La Entidad Financiadora valorará los resultados alcanzados del proyecto emitiendo los informes de evaluación al cierre técnico, financiero y legal, y se procederá con la conciliación financiera. Si la información no es suficiente solicitará a la Entidad Ejecutora complementación o aclaraciones, otorgando un plazo de 10 días hábiles.



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

d) Los recursos no ejecutados por la Entidad Ejecutora asignados al proyecto deberán ser depositados a la cuenta prevista por la Entidad Financiadora A en el plazo más breve posible; procediendo a lo establecido en los numerales 30.4 y 30.5 del Artículo 30, del presente Reglamento.

15.4 Por incumplimiento al convenio, a requerimiento de la Entidad Financiadora o de la Entidad Ejecutora, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Informes técnico, financiero y legal correspondientes, la Entidad Financiadora o la Entidad Ejecutora darán aviso escrito mediante carta a la otra parte, de su intención de resolver el convenio, estableciendo claramente la causal que se aduce y el incumplimiento identificado.

b) La Entidad Ejecutora o la Entidad Financiadora, según corresponda deberán presentar la documentación necesaria que respalde las medidas y/o acciones tomadas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de la notificación, que enmendaran las fallas y normalizarán el desarrollo de los trabajos para continuar normalmente con las obligaciones del Convenio y el requirente de la Resolución, expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

c) En caso contrario, si al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existe ninguna respuesta o la información enviada es insuficiente, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la Entidad Financiadora o la Entidad Ejecutora, según quién haya requerido la resolución del convenio, notificará mediante carta a la otra parte, que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva y se valorará el Cierre del Proyecto.

d) En caso de la determinación del cierre de Proyecto la Entidad Ejecutora deberá realizar en un plazo de 30 días calendario, el informe de avance técnico, financiero y legal desde el inicio del proyecto hasta la fecha determinada para la conclusión de actividades operativas, adjuntando los documentos establecidos en los incisos e), f), g), h) e i) del numeral 28.1 del Artículo 28 del presente reglamento.

e) La Entidad Financiadora realizará la revisión de la documentación presentada por la Entidad Ejecutora, en un período no mayor a los sesenta (60) días hábiles, que comprenden la elaboración de los Informes Técnico, Administrativo-financiero y Legal de Evaluación al Cierre del Proyecto. En su caso, la Entidad Financiadora solicitará a la Entidad Ejecutora información





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

complementaria o aclaraciones, otorgando un plazo de 10 días a la Entidad Ejecutora.

- f) La Entidad Financiadora valorará los avances ejecutados y se procederá con la conciliación de los recursos no ejecutados.
- g) Los recursos no ejecutados por la Entidad Ejecutora asignados al proyecto deberán ser depositados a la cuenta prevista por la Entidad Financiadora; procediendo a lo establecido en los numerales 27.6 del Artículo 27 y 30.5 del Artículo 30 del presente Reglamento.
- h) Se realizará posterior al proceso de cierre del proyecto, y antes de la conclusión del Convenio una Auditoría (si corresponde).

15.5 Resolución por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se realizará:

- a) Informes técnico, financiero y legal de ambas instituciones, que justifique la resolución del convenio.
- b) La Entidad Ejecutora deberá presentar en un plazo de 30 días calendario, el informe de avance técnico, financiero y legal desde el inicio del proyecto hasta la fecha determinada para la conclusión de actividades operativas, adjuntando los documentos establecidos en los incisos e), f), g), h) e i) del Artículo 28 del presente reglamento.
- c) La Entidad Financiadora realizará la revisión de la documentación presentada por la Entidad Ejecutora, en un período no mayor a los sesenta (60) días hábiles, que comprenden la elaboración de los Informes Técnico, Administrativo-financiero y Legal de Evaluación al Cierre del Proyecto. En su caso, la Entidad Financiadora solicitará a la Entidad Ejecutora información complementaria o aclaraciones, otorgando un plazo de 10 días a la Entidad Ejecutora.
- d) La Entidad Financiadora valorará los resultados alcanzados del proyecto considerando los efectos del caso de fuerza mayor o caso fortuito, y se procederá con la conciliación de saldos.
- e) Los recursos no ejecutados por la Entidad Ejecutora asignados al proyecto deberán ser depositados a la cuenta prevista por la Entidad Financiadora; procediendo a lo establecido en los numerales 27.6 del Artículo 27 y 30.5 del Artículo 30 del presente Reglamento.



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- f) Se realizará posterior al proceso de cierre del proyecto, y antes de la conclusión del Convenio una Auditoría (si corresponde).

ARTÍCULO 16. VISIBILIDAD DEL PROYECTO

- 16.1** La Entidad Ejecutora deberá exhibir y/o exteriorizar letreros durante la ejecución del proyecto; el cual permitirá promover y difundir los proyectos FONABOSQUE a otras ETA's e instituciones de acuerdo al formato establecido por la Entidad Financiadora
- 16.2** La Entidad Ejecutora deberá visibilizar los símbolos del Estado Plurinacional y logotipos que identifiquen al MMAyA y FONABOSQUE, en los actos públicos que realice en el marco del Proyecto, los activos, los informes, las presentaciones y las publicaciones derivadas de la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 17. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos de investigación generados en el marco de la ejecución del proyecto serán de propiedad de la Entidad Financiadora y la Entidad Ejecutora.

CAPÍTULO IV. DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO

ARTÍCULO 18. ENFOQUE DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El seguimiento y monitoreo a efectuarse por la Entidad Financiadora se realizará considerando un enfoque de Gestión por Resultados con la finalidad de mejorar el desempeño de la gestión, las mejoras continuas y el logro de los resultados deseados del proyecto, a través del uso de herramientas adecuadas para el cumplimiento metas y objetivos del proyecto.

ARTÍCULO 19. HERRAMIENTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La Entidad Financiadora incorporará herramientas informáticas para el seguimiento efectivo de los proyectos, asimismo podrá implementar durante cualquier etapa de la ejecución de proyectos todos los instrumentos que considere convenientes y conducentes al cumplimiento del objeto del convenio y su correspondiente seguimiento y monitoreo desarrollar y revisar el módulo con Justo y desarrollar las matrices bajo formato único horizontales y verticales que faciliten la evaluación por componentes y metas





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Para este efecto se adjunta: i) matriz financiera (Formato 8), ii) matriz de reporte de avance físico, iii) cronogramas de actividades (Formato 9) y iv) ficha técnica (Formato 10)

ARTÍCULO 20. PROCESO DE INDUCCIÓN, REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROYECTO

a) Inducción al personal del proyecto y representantes de los beneficiarios del proyecto:

La Entidad Financiadora realizará la inducción al personal designado de la Entidad Ejecutora, pudiendo realizarse este de manera presencial, tutoriales de inducción y/o mediante TIC; que abarcará los siguientes aspectos:

- Reglamento de monitoreo, seguimiento, control y cierre de Proyectos
- Instrumentos de Monitoreo y Seguimiento físico – financiero (planillas Excel).
- Responsabilidad por la función pública y control social (Tutorial) Programación y reprogramación física – financiera
- Modificaciones presupuestarias

b) Revisión y acompañamiento sobre el control, monitoreo del proyecto:

La Entidad Financiadora conjuntamente con el personal designado por parte de la Entidad Ejecutora, realizarán la revisión, ajuste y acompañamiento de las siguientes herramientas:

- Matriz financiera (Formato 8),
- Matriz de reporte de avance físico (Formato 9),
- Cronogramas de actividades (Formato 9) y
- Ficha técnica (Formato 9).

ARTÍCULO 21. PRESENTACIÓN DE REPORTES E INFORMES PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO

21.1 La Entidad Ejecutora deberá registrar y/o reportar la información del avance físico y financiero de manera mensual en las herramientas de Monitoreo y Seguimiento, hasta los cinco (5) días hábiles del siguiente mes, en caso de que estos reportes sean observados, deberán ser corregidos en el reporte del mes siguiente.

21.2 La Entidad Ejecutora deberá presentar Informes Técnico y Financiero en los siguientes plazos:

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- a) Semestral, a diez (10) días hábiles del siguiente mes de concluido el semestre, bajo el Formato 11 del presente reglamento, que incluya las herramientas presentadas en el Artículo 19 del presente reglamento.
- b) De gestión, diez (10) días hábiles posteriores al cierre de gestión de la Entidad Ejecutora, en el marco de la norma vigente en materia. bajo el Formato 12 que incluya las herramientas presentadas en el Artículo 19 del presente reglamento.
- 21.3** La Entidad Financiadora realizará la revisión y dará conformidad a los informes presentados por la Entidad Ejecutora, de acuerdo a los siguientes parámetros:
- a) Cumplimiento de la programación versus ejecución física, financiera de acuerdo al POA-PPTO y en cumplimiento a la MML del proyecto.
- b) Valoración de la eficiencia en la ejecución del proyecto, de acuerdo a Formato 13.
- 21.4** En caso de que la Entidad Financiadora solicite complementación y/o corrección a la información remitida, esta deberá ser presentada el mismo en los siguientes casos:
- a) Informes Semestrales y de Gestión, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la solicitud comunicada a la Entidad Ejecutora.
- 21.5** Si la información complementaria y/o corrección no es suficiente, se podrá subsanar hasta dos veces caso contrario se comunicará el incumplimiento.
- 21.6** No procede la admisión y evaluación de reportes e informes, cuando no se haya subsanado o aprobado los reportes o informes del periodo anterior.
- 21.7** Los informes semestrales y de gestión presentados por la Entidad Ejecutora tienen condición de carácter a Declaración Jurada
- 21.8** La Entidad Ejecutora ante cualquier eventualidad deberá emitir oportunamente información y/o documentación de posibles contingencias que dificulten el avance a la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 22. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

- 22.1** En caso que la Entidad Ejecutora incumpla los plazos establecidos para la presentación de informes semestrales y de gestión de seguimiento y monitoreo,



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

será pasible a una notificación de incumplimiento, mediante nota expresa según corresponda.

- 22.2** Si la Entidad Ejecutora cuenta con tres (3) notificaciones de incumplimiento de plazo de informes y otros requerimientos documentales por parte de la Entidad Financiadora en el marco del siguiente reglamento, analizará la resolución de convenio por parte de la Entidad Financiadora.

ARTÍCULO 23. DE LAS COMUNICACIONES

Las actuaciones administrativas emitidas por el FONABOSQUE de alcance individual a comunicarse a las entidades, serán realizadas a través de notificaciones y los medios establecidos en la Sección II Notificación y Publicación del Reglamento de la Ley N° 2341.

ARTÍCULO 24. REPROGRAMACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA

- 24.1** La reprogramación física y financiera puede darse bajo las siguientes causales:

a) Desfase entre la planificación establecida en el EDTP y la Orden de inicio de actividades, debe adjuntarse la reprogramación general a la solicitud de primer desembolso.

b) Ejecución Física y financiera

En el caso de que la ejecución física y financiera programada no se cumpla al semestre, éstas deberán ser reprogramadas y presentadas de acuerdo a la verificación in situ que se realice.

c) Saldo físico y financiero no ejecutado para cada inicio de gestión:

d) Las actividades físicas y financieras no ejecutadas en los plazos previstos y/o acordados en la planificación deberán ser reprogramadas y presentadas al siguiente periodo de gestión del proyecto (saldo no ejecutado). Incremento en el monto de contraparte de la Entidad Ejecutora, sin afectar las metas del proyecto, requiere además la firma de una Adenda.

e) Paralización temporal del proyecto, según Artículo 13 del presente Reglamento

- 24.2** La reprogramación financiera aprobada deberá ser registrada por la Entidad Ejecutora en el SISINWEB) y remitida a la Entidad Financiadora.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ARTÍCULO 25. SEGUIMIENTO EN CAMPO

- 25.1** La Entidad Financiadora realizará el seguimiento en campo de manera semestral y/o cuando se considere necesario a objeto de verificar los informes reportados.
- 25.2** La Entidad Ejecutora deberá realizar el acompañamiento y logística durante el seguimiento, basada en la programación prevista por la Entidad Financiadora definida en las obligaciones del presente Reglamento y convenios.
- 25.3** La Entidad Ejecutora deberá gestionar la participación, actores y/o beneficiarios involucrados en el proyecto cuando se lo requiera o se considere necesario.
- 25.4** La Entidad Financiadora en caso de encontrar inconsistencias entre el informe semestral y los reportes de avance presentado por la Entidad Ejecutora y los resultados del seguimiento en campo u otro tipo de observaciones, emitirá un informe que será puesto en conocimiento de la Entidad Ejecutora; cuyas aclaraciones y/o complementaciones deberán ser enviadas a la Entidad Financiadora en un plazo no mayor a cinco (10) días hábiles una vez notificado.

ARTÍCULO 26. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO ESPECÍFICOS

La Entidad Financiadora podrá establecer mecanismos de seguimiento específicos a los Proyectos de Tipología IV de Fortalecimiento Institucional que sean financiados sin convocatoria, los cuales serán definidas en el proceso de inducción, revisión y acompañamiento.



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

TÍTULO III

EL CONTROL DE LOS PROYECTOS

CAPÍTULO I. CIERRE DE PROYECTOS

ARTÍCULO 27. PLAN DE CIERRE

- 27.1** La Entidad Ejecutora deberá presentar el Plan de Cierre del proyecto a la Entidad Financiadora, tres (3) meses antes de la culminación de la ejecución del Proyecto, conteniendo lo siguiente:
- a) Ajustes cronograma de actividades físico y financiero si se lo requiere
 - b) Cierre técnico.
 - c) Cierre administrativo-financiero.
 - d) Cierre legal.
- 27.2** La Entidad Ejecutora deberá contemplar antes de la culminación del proyecto, la ejecución del Taller de presentación de resultados del proyecto dirigido a los beneficiarios, actores involucrados.
- 27.3** El plan de cierre deberá contemplar el proceso de desvinculación paulatina del personal del proyecto, hasta la firma del Acta de Cierre de Proyecto.
- 27.4** El convenio deberá estar vigente durante el proceso de Cierre del Proyecto hasta la firma del Acta de Cierre entre la Entidad Financiadora y la Entidad Ejecutora.
- 27.5** La Entidad Financiadora dará conformidad al Plan de Cierre técnico, administrativo y financiero presentado por la Entidad Ejecutora en 10 días hábiles computables a partir de su presentación. En caso se requiera, información complementaria, conforme los informes emitidos por la Entidad Ejecutora y el FONABOSQUE.
- 27.6** Conforme los informes emitidos por la Entidad Ejecutora y el FONABOSQUE, de existir recursos financieros que no fueron ejecutados, se llevara adelante una conciliación de cuentas que será realizada por el personal designado por las partes, producto de la misma se elaborara el Acta correspondiente en la cual se fijara el plazo para proceder a la devolución de los saldos correspondientes a los recursos desembolsados por el FONABOSQUE. En caso de incumplimiento el FONABOSQUE podrá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas el débito automático de las cuentas de la Entidad Ejecutora.



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ARTÍCULO 28. CIERRE TÉCNICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

28.1 La Entidad Ejecutora deberá presentar los siguientes documentos para el cierre del proyecto:

- a) Informe técnico de cierre del proyecto.
- b) Informe financiero – administrativo de cierre
- c) Informe Legal de cierre
- d) Memoria del taller de presentación de resultados.
- e) Acta de cierre de convenios menores si corresponde.
- f) Reportes anuales de ejecución presupuestaria del SIGEP.
- g) Inventario de activos si corresponde.
- h) Actas de transferencia de activos si corresponde.
- i) Inventario de archivos del proyecto, incluyendo el nombre y cargo del responsable de su custodia. Además de la ubicación exacta del archivo del proyecto.

28.2 Todos los informes de cierre descritos anteriormente deben ser presentados mediante nota, en formato físico y digital Formato 14.

ARTÍCULO 29. EVALUACION A MEDIO TÉRMINO POR LA ENTIDAD FINANCIADORA

29.1 En los proyectos cuya ejecución sea menor o igual a tres años, no se realizará la evaluación a medio termino

29.2 La evaluación de medio término será realizada a los 20 días hábiles del término medio de ejecución del proyecto, cuando corresponda.

29.3 La evaluación de medio término evaluara la eficiencia de acuerdo al formato 13 y si corresponde la Entidad Financiadora y la Entidad Ejecutora plantearan las medidas correctivas.

ARTÍCULO 30. PROCESO DE EVALUACIÓN AL CIERRE TÉCNICO, FINANCIERO-ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL PROYECTO

30.1 El proceso de evaluación al Cierre de Proyecto, será realizada tomando en cuenta el enfoque de GpR, la MML y los resultados de la evaluación de medio término (si corresponde).



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- 30.2** La Entidad Financiadora basado en el Plan de Cierre de Proyecto presentado por la Entidad Ejecutora, elaborará el Plan de Evaluación al Cierre, donde se revisarán los plazos del mismo.
- 30.3** El FINACIADOR realizará si se requiere, la verificación en campo. La Entidad Ejecutora brindara apoyo al Entidad Financiadora en la verificación en campo que se realice.
- 30.4** La Entidad Financiadora realizará la revisión de la documentación presentada por la Entidad Ejecutora descrita en el artículo precedente y elaborará los Informes de Evaluación al Cierre Técnico (UCSMP), Administrativo-financiero (UCSMP) y Legal (UAL), en los plazos establecidos en el Plan de Evaluación al Cierre. Luego de la evaluación a los informes de Cierre de Proyecto (técnico, financiero – administrativo y legal), la Entidad Financiadora notificará a la Entidad Ejecutora que deberá depositar los saldos a la cuenta que le será comunicada por el Entidad Financiadora, después a la conciliación de saldos
- 30.5** La Entidad Ejecutora realizado el depósito, deberá presentar la siguiente documentación complementaria.
- a) Libreta de la CUT al cierre del proyecto.
 - b) Papeleta de depósito.
 - c) Dictamen de Cierre del Proyecto en el SISIN WEB firmado por la MAE y el responsable del Proyecto.

ARTÍCULO 31. ACTA DE CIERRE FINAL DEL PROYECTO

Una vez concluidas las etapas señaladas en los artículos precedentes, el Entidad Financiadora y la Entidad Ejecutora firmarán el ACTA DE CIERRE FINAL DEL PROYECTO en al menos tres (3) ejemplares de la misma bajo el formato referencial -Formato15-.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CAPÍTULO II. DE LAS AUDITORIAS

ARTÍCULO 32. AUDITORÍAS La Auditoría deberá ser realizada por una entidad externa independiente a la Entidad Ejecutora, se realizará de manera posterior al proceso de evaluación al cierre del proyecto, según norma vigente en materia.

32.2 En caso que se originen indicios de responsabilidad por la función pública establecidos en la Ley 1178 y sus decretos reglamentarios, seguirá su curso de acuerdo a lo establecido en normativa vigente en materia.

32.3 Se analizará en cada Proyecto, la posibilidad de recomendar la realización de auditorías intermedias, en los siguientes casos

- a) cuando existan riesgos en la ejecución;
- b) por denuncia de daño económico;
- c) retraso excesivo en el cronograma de ejecución del proyecto u otros aspectos que cuenten con justificación técnica, financiera y/o legal necesaria.

32.4 La Entidad Ejecutora deberá proporcionar la documentación necesaria para la ejecución de la auditoría externa en los plazos establecidos, que deberá ser de conocimiento del Entidad Financiadora.

32.5 Los TDR para la ejecución de la auditoría externa deberá contar con el visto bueno del Entidad Financiadora.



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO FORMATOS



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMATO 2 SOLICITUD DE PRIMER DESEMBOLSO

Lugar y fecha
CITE:

Señor:

.....

**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL FONABOSQUE
Presente**

Ref.: SOLICITUD DE (conforme corresponda) DESEMBOLSO

De nuestra consideración:

Mediante la presente, y en el marco del Convenio suscrito entre el FONABOSQUE y, para el cofinanciamiento del Proyecto: adjunto remitimos a usted la documentación solicitadas para el desembolso de Bs.(..... 00/100 bolivianos)

- Informe de solicitud de desembolso,
- Adendas a convenios menores (si corresponde),
- Programación física y financiera por gestión del proyecto, según Marco Lógico,
- Formulario de solicitud de desembolso

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Firmas autorizadas Entidad Ejecutora

Nombre 1
Cargo

Nombre 2
Cargo





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMATO 3 SOLICITUD DE DESEMBOLSO

INFORMACIÓN DEL CONVENIO			
CÓDIGO DE CONVENIO			
NOMBRE DEL PROYECTO			
Monto financiamiento FONABOSQUE	Total		Monto desembolsado a la fecha
DATOS PARA EL DESEMBOLSO			
Monto expresado en bolivianos (numeral y literal)			
N° de cuenta para abono			
Fecha de solicitud desembolso			
DECLARACIÓN JURADA: Los que suscriben el presente Formulario tienen pleno conocimiento y dan fe a la veracidad de la misma. En caso de que la información proporcionada no sea verídica el FONABOSQUE se halla plenamente habilitado para dar inicio a acciones legales que correspondan.			



Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

**FORMATO 4 CONTENIDO MÍNIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORME PARA LA
SOLICITUD DE DESEMBOLSO**

1. ANTECEDENTES

Convenio y adendas

2. AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DEL DESEMBOLSO

2.1. AVANCE TÉCNICO

POR COMPONENTE CUADROS RESUMEN.

LAS ACTIVIDADES NO CUMPLIDAS DEBEN SER REPROGRAMADAS PARA EL SIGUIENTE DESEMBOLSO (si corresponde)

2.2. AVANCE FINANCIERO

POR COMPONENTE CUADROS RESUMEN

LOS SALDOS NO EJECUTADOS DEBEN SER REPROGRAMADOS EN EL SIGUIENTE DESEMBOLSO. (si corresponde)

3. PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA SIGUIENTE GESTIÓN

4. CONCLUSIONES

5. RECOMENDACIONES



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMATO 5 CONFORMIDAD DE DESEMBOLSO

Lugar y fecha

CITE:

Señor:

XXXX XXXXX XXXX

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL FONABOSQUE

Presente. -

Ref.: CONFORMIDAD DE DESEMBOLSO

De nuestra consideración:

Mediante la presente, confirmamos a ustedes que el desembolso de recursos solicitado a su entidad mediante nota CITE, de fecha por un monto de Bs.

..... (..... .. 00/100 bolivianos), ha sido abonado en la Libreta N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de la cuenta Única del Tesoro, en fecha..... que se adjunta a la presente, misma que corresponde al Proyecto

Con este motivo, me despido atentamente.

Firmas autorizadas Entidad Ejecutora



Nombre 1

Cargo

Nombre 2

Cargo





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMATO 8 MATRIZ FINANCIERA

[HERRAMIENTAS\MATRIZ FINANCIERA \(modelo\).xlsx](#)

FORMATO 9 MATRIZ PROGRAMACIÓN FÍSICA – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

[HERRAMIENTAS\MATRIZ PROGRAMACION FISICA.xlsx](#)



FONABOSQUE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMATO 10 MODELO DE FICHA TÉCNICA (QUE DEBERÁ SER LLENADA POR CADA OBJETIVO ESPECÍFICO)

HOJA DE OBJETIVO ESPECÍFICO – COMPONENTE – RESULTADOS						
Objetivo Específico 1: CCCCC						
Componente 1:						
Resultado 1						
Indicadores: Xxx Xxxx Xxxx xxx						
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO						
Definición Exacta: <i>Definición</i> Cobertura: <i>Geográfica política u otro.</i> Unidad de Medición: <i>Nº, %, relación</i> Desagregado por: <i>Geográfica, sexo, tipo de plantación, otros.</i>						
PLAN PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS PARA MONITOREAR						
Método de Recolección de Datos: <i>Encuesta, registros del proyecto, otros.</i> Fuente(s) de Datos: <i>Proyecto, Viveros municipales, Otras instituciones.</i> Cálculo de indicador: <i>Fórmula de cálculo</i> Oportunidad / frecuencia de Recolección de Datos: <i>Ejemplo: Los datos son registrados diariamente y se presentan informes consolidados mensuales.</i> Persona(s) Responsables: <i>Nombre y cargo.</i>						
PLAN PARA EL ANÁLISIS DE DATOS, REVISIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS DATOS						
Análisis de Datos: <i>Procedimiento de análisis.</i> Presentación de Datos: <i>Formatos establecidos</i> Revisión de Datos: <i>Revisión anual de datos.</i> Comunicación de Datos: <i>Informes Trimestrales y/o anuales</i>						
TEMAS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DE LOS DATOS						
Limitaciones Conocidas en la Calidad de los Datos (si las hay) y su Significado: <i>Si corresponde</i> Acciones Tomadas o Planificadas para Enfrentar las Limitaciones de Datos:						
Líneas de Base: Sítio de almacenaje de la información: Fecha de la última revisión de esta hoja:						
Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	TOTAL
Indicador						





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMATO 11 CONTENIDO MÍNIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORME SEMESTRAL

1. ANTECEDENTES

Convenio y adendas

2. AVANCE SEMESTRAL DEL PROYECTO

2.1. AVANCE TÉCNICO SEMESTRAL

EL DOCUMENTO DEBE SER REDACTADO CONSIDERANDO EL MARCO LÓGICO DEL PROYECTO.

LOS ANEXOS CONTENDRÁN INFORMACIÓN DE AVANCES REPORTADOS EN LA GESTIÓN.

LAS ACTIVIDADES NO CUMPLIDAS DEBEN SER REPROGRAMADOS EN LA GESTIÓN.

2.2. AVANCE FINANCIERO SEMESTRAL

EL DOCUMENTO DEBE REFLEJAR LA EJECUCIÓN FINANCIERA SEMESTRAL. LOS SALDOS NO EJECUTADOS DEBEN SER REPROGRAMADOS EN LA GESTIÓN.

3. FACTORES FACILITANTES O LIMITANTES PARA EL LOGRO DE RESULTADOS

4. CONCLUSIONES

5. RECOMENDACIONES

ANEXOS REPORTES DE INDICADORES EN EL NIVEL DE DESAGREGACIÓN ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA (MEDIOS DE VERIFICACIÓN REPORTADOS EN LA MATRIZ DE AVANCE) FÍSICO O DIGITAL EN COPIA SIMPLE

EJEMPLO DE MEDIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICO: FOTOGRAFÍA; INFORMACIÓN GEOESPACIAL; INFORMES DE CONVENIOS MENORES; ADENDAS O NUEVOS COVENIOS SUSCRITOS; PLANILLAS DE ASISTENCIA DE EVENTOS; DOCUMENTOS GENERADOS (GUÍAS, PRESENTACIONES, MANUALES)

EJEMPLO DE MEDIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERO: LIBRETA CUT; REPORTE SIGEP; PLANILLAS DE PAGO Y OTROS



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMATO 12 CONTENIDO MÍNIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORME DE GESTIÓN

1. ANTECEDENTES

Convenio y adendas

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3. PROGRESO Y RESULTADOS DEL PROYECTO

Síntesis del contexto territorial en el que se ejecutó el proyecto en el periodo. Incluir aspectos relevantes que influyeron, positiva o negativamente, en el alcance de los resultados y objetivos (a nivel político, económico, desastres naturales, etc.)

3.1 AVANCE TÉCNICO ANUAL

El documento debe ser redactado considerando el marco lógico del proyecto. Los anexos contendrán información de avances reportados en la gestión. Las actividades no cumplidas deben ser reprogramados en la siguiente gestión.

3.2 AVANCE FINANCIERO ANUAL

El documento debe reflejar la ejecución financiera de la gestión, y acumulado desde el inicio del proyecto por gestión. Los saldos no ejecutados deben ser reprogramados en la siguiente gestión.

4. PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA SIGUIENTE GESTIÓN AJUSTADA (considerando los saldos al cierre de gestión y desembolso)

5. APRENDIZAJES, BUENAS PRÁCTICAS Y LECCIONES APRENDIDAS

6. CONCLUSIONES

7. RECOMENDACIONES

ANEXOS (MEDIOS DE VERIFICACIÓN REPORTADOS EN LA MATRIZ DE AVANCE) FÍSICO O DIGITAL EN COPIA SIMPLE.

INCLUIR LOS REPORTES DE FICHA TECNICA

EJEMPLO DE MEDIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICO: fotografía; información geoespacial; informes de convenios menores; adendas o nuevos convenios suscritos; planillas de asistencia de eventos; documentos generados (guías, presentaciones, manuales)

EJEMPLO DE MEDIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERO: libreta cut; reporte sigep; devengados por categoría programática y por partida presupuestaria; planillas de pago y otros





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMATO 13 EVALUACIÓN DE EFICIENCIA Y EFICACIA

1. EFICIENCIA

EFICIENCIA FINANCIERA POR COMPONENTE (EFC)

Componente n	Presupuesto programado Componente n Bs (PPCn)	Presupuesto ejecutado Componente n Bs (PECn)	Fórmula de cálculo (donde n varia de 1 a i)	Calificación
C n	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	$EFC n = \frac{PECn}{PPCn} * 100$	$EFCn \leq 70\% =$ Regular $71\% \geq EFCn \geq 80\% =$ Bueno $EFCn > 90\%$ Excelente

EFICIENCIA FINANCIERA POR ACTIVIDAD (EFAC)

Actividad n	Presupuesto programado Actividad n en Bs (PGAC n)	Presupuesto ejecutado por Actividad n en Bs (PEAC n)	Fórmula de cálculo (n varia de la actividad 1 a i)	Calificación
AC n	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	$EFAC n = \frac{PEAC n}{PGAC n} * 100$	$EFACn \leq 70\% =$ Regular $71\% \geq EFACn \geq 80\% =$ Bueno $EFACn > 90\%$ Excelente

EFICIENCIA FISICA COMPONENTE (EFIC)

Componente n	Resultados programados del Componente n (RPAC n)	Resultados ejecutados del Componente n (REAC n)	Fórmula de cálculo (n varia de la actividad 1 a i)	Calificación
	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	$EFICn = \frac{REACn}{RPACn} * 100$	$EFICn \leq 70\% =$ Regular $71\% \geq EFICn \geq 80\% =$ Bueno $EFICn > 90\%$ Excelente





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMATO 14 CONTENIDO MÍNIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORME DE CIERRE

1. ANTECEDENTES

Marco normativo
Referencia de informes anteriores

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3. ANÁLISIS GENERAL DEL PROYECTO

Convenio y adendas
Instrumentos normativos para la implementación, seguimiento y cierre de proyecto

4. RESULTADOS DEL PROYECTO

Síntesis del contexto territorial en el que se ejecutó el proyecto en el periodo (máximo 1 página). Incluir aspectos relevantes que influyeron, positiva o negativamente, en el alcance de los resultados y objetivos (a nivel político, económico, desastres naturales, etc.)

4.1 TÉCNICO (EN INFORME TÉCNICO DE CIERRE)

EL DOCUMENTO DEBE SER REDACTADO CONSIDERANDO EL MARCO LOGICO DEL PROYECTO,
ORGANIZAR LA INFORMACIÓN POR COMPONENTE (física y financiera)
DEBIENDO CONTENER LOS ANEXOS DESCRITOS EN LA GUIA.
LOS ANEXOS CONTENDRAN INFORMACIÓN DE AVANCES REPORTADOS EN LA GESTIÓN.

4.2 ANÁLISIS DE EJECUCIÓN FINANCIERA (EN INFORME FINANCIERO DE CIERRE)

ANÁLISIS POR COMPONENTES
DEBE REFLEJAR LA EJECUCIÓN FINANCIERA Y LOS SALDOS NO EJECUTADOS
ACTIVIDADES NO PREVISTAS
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO
CONCILIACIONES BANCARIAS
CONTRAPARTE
SITUACIÓN DE LOS ACTIVOS Y TRANSFERENCIAS

5. BUENAS PRÁCTICAS Y LECCIONES APRENDIDAS

6. CONCLUSIONES

7. RECOMENDACIONES



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXOS

MEDIOS DE VERIFICACIÓN REPORTADOS EN LA MATRIZ DE AVANCE) FÍSICO O DIGITAL EN COPIA SIMPLE

EJEMPLO DE MEDIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICO: FOTOGRAFIA; INFORMACION GEOESPACIAL; INFORMES DE CONVENIOS MENORES; ADENDAS O NUEVOS COVENIOS SUSCRITOS; PLANILLAS DE ASISTENCIA DE EVENTOS; DOCUMENTOS GENERADOS (GUIAS, PRESENTACIONES, MANUALES)

EJEMPLO DE MEDIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERO: LIBRETA CUT; REPORTE SIGEP; DEVENGADOS POR CATEGORIA PROGRAMATICA Y POR PARTIDA PRESUPUESTARIA; PLANILLAS DE PAGO Y OTROS



FONABOSQUE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMATO 15 ACTA DE CIERRE DE PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:

OBJETIVO

DICTAMEN SISINWEB

DESCRIPCIÓN

Por medio de la presente, se da cierre formal al proyecto, por las razones especificadas en la siguiente ficha:

Entrega de todos los productos/componentes de conformidad con el convenio y EDTP	
Entrega parcial de productos/componente y cancelación de otros	
Cancelación de todos los productos/componentes	

Aceptación de los productos / componentes

Componente / indicador	Aceptación Si/No/parcial	Observaciones
C1:		
C2		
C3:		
C 4:		

Conciliación de saldos

En conformidad firman al pie representantes de la Entidad Ejecutora y la Entidad Financiadora.



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL